

REQUISITO FORMACIÓN EN PUESTOS DE NUEVO ACCESO

Hemos tenido conocimiento de que en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que **se ofertan vacantes** al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Personal Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción **Ayudantes de Patrimonio Histórico**, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, 2020 y 2021, en cuyo Anexo, de las 12 plazas vacantes, hay 4 plazas que se les exige requisito de formación:

“Puesto 6962410, Biblioteca de Andalucía en Granada.... Formación: Musical”

“Puesto 1486610, DT Turismo, Cultura Almería..... Formación: Patrimonio Histórico”

“Dos puestos: 1505910, DT Turismo, Cultura Sevilla..... Formación: Patrimonio Histórico”

En un puesto de nuevo acceso, además puesto base del Subgrupo correspondiente, **no se puede exigir formación específica**, pues ello está previsto única y exclusivamente para los puestos singularizados que son objeto de provisión en concurso de méritos. Como es evidente, en los puestos de nuevo ingreso **únicamente se puede exigir aquellos requisitos que se establecen en la convocatoria**, por lo que procede la anulabilidad de la Resolución de vacantes, en lo concerniente a los 4 puestos del Anexo I en los que se exige dicha formación.

En orden a lo anteriormente señalado, desde el SAF hemos solicitado a la DGRHFP que **proceda a subsanar los errores detectados en el Anexo I y a eliminar el requisito de formación de dichos puestos** con carácter previo a la toma de posesión o arbitrar las medidas que sean precisas para que no se pueda exigir dicho requisito de formación, al restringir el libre acceso a dichos puestos de nuevo ingreso, restricción no permitida por las bases.

